

PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN RESIDENTES DE MEDICINA INTERNA. HVP PLASENCIA

ASPECTOS LEGALES

El deber de supervisión del residente viene establecido, entre otros, por el RD 183/2008, del que destacamos los siguientes aspectos del Capítulo V:

- Artículo 14: El deber general de supervisión:

“Los responsables de los equipos asistenciales de los distintos dispositivos que integran las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas programarán sus actividades asistenciales en coordinación con los tutores de las especialidades que se formen en los mismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los itinerarios formativos de cada residente y la integración supervisada de éstos en las actividades asistenciales, docentes e investigadoras que se lleven a cabo en dichas unidades, con sujeción al régimen de jornadas y descansos previstos por la legislación aplicable al respecto.

1. Artículo 15: La responsabilidad progresiva del residente o “El sistema de residencia al que se refiere el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud. Dicho sistema formativo implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria del especialista” o “La supervisión de residentes de primer año será de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada. Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de 1º año” o “La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación tendrá carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente podrá impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias. En todo caso el residente, que tiene derecho a conocer a los profesionales presentes en la unidad en la que preste servicios, podrá recurrir y consultar a los mismos cuando lo considere necesario” o “Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés. Dichos protocolos se elevarán a los órganos de dirección del correspondiente centro o unidad para que el jefe de estudios de formación especializada consensúe con ellos su aplicación y revisión periódica”

Niveles de Responsabilidad del Residente

Se definen 3 Niveles de Responsabilidad

- Nivel 1 El residente observa la actuación del adjunto que es quien realiza la atención del paciente
- Nivel 2 El residente realiza la atención del paciente bajo la supervisión directa del adjunto
- Nivel 3 El residente realiza la atención al paciente, sin la supervisión directa del adjunto, al que puede consultar e informar

De forma general, según su año de formación un residente podrá tener los siguientes niveles de responsabilidad

Primer año de residencia: Nivel 1-2

Segundo año de residencia: Nivel 1-2

Tercer año de residencia: Nivel 2

Cuarto año de residencia: Nivel 2-3

Quinto año de residencia: Nivel 3

Al inicio del año siempre tendrá el nivel más bajo de responsabilidad, que conforme el tutor vaya valorando irá pasando hasta un nivel superior al final de ese año

El residente deberá conocerá el nivel de responsabilidad a asumir en cada momento

1. EN LA HOSPITALIZACION EN MEDICINA INTERNA

El nivel de responsabilidad variará según el año de residencia, y siempre bajo la valoración del tutor que facilitará según las características del residente para una asunción progresiva de responsabilidades.

Médico Residente de primer año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 1**

Durante el este año de residencia los objetivos fundamentales son la adaptación al ámbito hospitalario, la familiarización con la forma y herramientas de trabajo, aprendiendo a una valoración inicial e integral del paciente a través de la historia clínica y la exploración completa. La solicitud de pruebas se realizará tras la valoración del tutor

Médico Residente de cuarto año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 2-3**

En este periodo formativo el residente realizará rotaciones con diferentes tutores, desarrollando entre los dos una labor asistencial conjunta. Las decisiones tanto de pruebas necesarias, tratamiento, etc, se consensuaran entre los dos, pudiendo progresivamente el residente, de acuerdo con la valoración individual por parte del tutor, asumir al final del año un nivel de responsabilidad mayor (nivel 3).

Médico Residente de quinto año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 3**

El residente a lo largo de este año deberá hacerse cargo de forma autónoma y completa del manejo del paciente ingresado, sin una presencia directa del tutor, aunque siempre pueda recurrir a este en caso de duda o situaciones complejas. Al residente se le adjudicará para su actividad asistencial diaria el mismo número de pacientes que a los adjuntos del servicio, siendo el responsable de su manejo durante toda la hospitalización. Las altas hospitalarias serán firmadas tanto por el residente como por su tutor.

(Nota: no se describe para R2 y R3 ya que durante ese periodo realizan rotaciones en otros áreas)

2. EN CONSULTAS EXTERNAS DE MEDICINA INTERNA

Médico Residente de primer año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 1**

El residente acudirá a la Consulta Externa acompañando a su tutor, pudiendo observar la actividad efectuada, y participar en ella a través de la exploración y anamnesis.

Médico Residente de cuarto año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 2-3**

Acudirá a la Consulta programada de su tutor responsable, en la que irá asumiendo progresivamente responsabilidad, pudiendo hacer una valoración de pacientes sin una supervisión directa (sin presencia física del tutor) fundamentalmente en pacientes en primera consulta para una valoración inicial. Todas las decisiones se consensuaran con el tutor.

Médico Residente de quinto año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 3**

El residente tendrá programada una consulta propia en la que se citaran tanto pacientes nuevos, como revisiones (que deriven de las primeras o de las altas hospitalarias). En cada paciente tendrá un tutor específico, al que podrá consultar en la toma de decisiones o dudas de cualquier tipo.

(Nota: no se describe para R2 y R3 ya que durante ese periodo realizan rotaciones en otros áreas)

3. EN ROTACIONES POR EL ÁREA MÉDICA

En sus distintas estancias formativas, en función de su año de residencia y de la valoración del tutor responsable de su rotación, el residente tendrá un nivel de responsabilidad variable a lo largo de la rotación en función del progreso del residente (desde un nivel 1 hasta incluso un nivel 3 en las rotaciones realizadas de R4 o R5)

Los residentes que fundamentalmente rotan por servicios del Área médica son los R2 y R3, por lo que para ellos se define específicamente que

- Los residentes de 2º año: tendrán un nivel 1-2
- Los residentes de 3º año: tendrán un nivel de responsabilidad 2.

4. EN ATENCIÓN CONTINUADA EN URGENCIAS HOSPITALARIAS

Según los planes de formación y según el acuerdo de la Comisión de Docencia, los residentes de Medicina Interna realizarán guardias en el Servicio de Urgencias durante todo el primer año, con un número no superior a 4 guardias al mes (computo semestral).

En dichas guardias el residente deberá ser adecuadamente supervisado por los adjuntos de dicho Servicio, por lo que en cada paciente asignado al residente se le indicará el Médico Adjunto del Servicio de Urgencias al que deben consultar. Al inicio no elaborará ningún documento ni valorará ningún paciente sin que el tutor esté presente y de su aprobación por escrito, con su firma. De esta manera no solicitarán pruebas complementarias no rutinarias ni valoración por especialistas, sin una previa tutorización por un adjunto, ni indicará tratamientos domiciliarios y/u hospitalarios sin la supervisión por escrito, como se contempla en las funciones de los residentes de primer año aprobadas en la Comisión de Docencia de nuestro centro.

Los residentes de M. Interna dado que no tiene lugar en su plan de formación, no deberán tratar pacientes pediátricos, y sólo podrán realizar una valoración inicial de pacientes traumatológicos, quirúrgicos o con patologías otorrinolaringológicas, oftalmológicas o ginecológicas, sin iniciar nunca un tratamiento específico, ya que en ningún caso disponen de la formación adecuada para ello ni se contempla en su plan de especialistas.

Por lo tanto los residentes comenzarán con un nivel 1 de responsabilidad, pudiendo adquirir al final del primer año un nivel 2 de responsabilidad

5. EN ATENCIÓN CONTINUADA EN HOSPITALIZACIÓN AREA MÉDICA

Los residentes de M. Interna realizarán guardias en el Área Médica desde el segundo año de residencia. Además realizarán guardias en los servicios por los que rota, siempre que éste disponga de guardias propias (como el caso de Medicina Intensiva). La capacitación del residente en la Atención Continuada, se hará como el resto de las áreas de forma paulatina, atendiendo a la capacidad, ritmo de aprendizaje y evolución individual de cada uno. De forma general el nivel de responsabilidad es como sigue

Médico Residente de segundo año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 1-2**

Supervisión directa por parte del adjunto hasta que el residente se vaya capacitando para la toma de decisiones y responsabilidad.

Médico Residente de tercer año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 2**

Médico Residente de cuarto año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 2-3**

Médico Residente de quinto año: **Nivel de Responsabilidad: Nivel 3**

El residente de último año deberá ser capaz de asumir la responsabilidad de la guardia tanto en la valoración del paciente, diagnóstico y tratamiento, indicación de pruebas complementarias, etc, pudiendo acudir al Adjunto de presencia resolver cuestiones o sobrecarga de trabajo.

Realizado por Laura Pozo Rosado
Aprobado en: Comisión de Docencia Mayo 2016
Revisión en: Mayo 2017